



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00217-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: Adriana cadena Muñoz. vs Demandado: María del Pilar Agudelo Constante y otra.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1161

Sevilla - Valle, diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO
EJECUTANTE: ADRIANA CADENA MUÑOZ
EJECUTADOS: MARIA DEL PILAR AGUDELO CONSTANTE
FAINORI GRANADA MARIN
RADICACIÓN: 2020-00217-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1126 de data 02 de agosto de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante la señora ADRIANA CADENA MUÑOZ y en los extremos pasivos las señoras MARIA DEL PILAR AGUDELO CONSTANTE y FAINORI GRANADA MARIN.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1126 de data 02 de agosto de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante la señora ADRIANA CADENA MUÑOZ y, parte ejecutada las señoras MARIA DEL PILAR AGUDELO CONSTANTE y FAINORI GRANADA MARIN; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **UN MILLON**



R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00217-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Ejecutante: Adriana cadena Muñoz. vs Demandado: María del Pilar Agudelo Constante y otra.

CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/TE (\$1.472.810,00).

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/TE (\$1.472.810,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 099 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00217-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: Adriana cadena Muñoz. vs Demandado: María del Pilar Agudelo Constante y otra.

Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef319e61547b554ae8db3ae5ac92a049bfc2fc9ed66afe86233525486
ddcc964**

Documento generado en 10/08/2021 06:59:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**